



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-A-MDEP

Estique Pampa, 17 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°033-2024-CMMDEP de fecha 13 de setiembre del 2024, informe N°084-2024-KMCV-GPPRYCTI- GM7MDEP de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente".

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "(.) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (.)".

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 112 de la Ley N°27972, estipula que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo preceptúa: "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal":

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°033-2024-CM/MDEP de fecha 13 de setiembre del 2024, se acordó por unanimidad fijar como fecha de segunda audiencia pública del 2024, el día lunes 30 de setiembre.

Que, mediante informe N°084-2024-KMCV-GPPRYCTI-GMIMDEP de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se detalla cronograma para la realización de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Calle San Martín S/n Estique Pampa, el día lunes 30 de setiembre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-A-MDEP

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
08:00-09:00	INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	GERENCIA DE PLANEAMIENTO
09:00-09:05	LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	GERENCIA DE PLANEAMIENTO
09:05-09:25	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESTIQUE PAMPA	ALCALDE
09:25-10:45	APERTURA DEL INFORME DE LOGROS Y AVANCES 2024 DEL DISTRITO ESTIQUE PAMPA	GERENCIA MUNICIPAL
10.45-12:45	RUEDA DE PREGUNTAS: TODAS LAS GERENCIAS	GERENTES Y PARTICIPACION CIUDADANA
12:45-13:00	CLAUSURA Y FIRMA DEL ACTA	ALCALDE

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa a los ciudadanos, organizaciones, públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, a llevarse a cabo el día lunes 30 de setiembre del 2024 en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, conforme el siguiente detalle:

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
08:00-09:00	INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	GERENCIA DE PLANEAMIENTO
09:00-09:05	LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	GERENCIA DE PLANEAMIENTO
09:05-09:25	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESTIQUE PAMPA	ALCALDE
09:25-10:45	APERTURA DEL INFORME DE LOGROS Y AVANCES 2024 DEL DISTRITO ESTIQUE PAMPA	GERENCIA MUNICIPAL
10.45-12:45	RUEDA DE PREGUNTAS: TODAS LAS GERENCIAS	GERENTES Y PARTICIPACION CIUDADANA
12:45-13:00	CLAUSURA Y FIRMA DEL ACTA	ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias, en la recopilación de información de todas las Gerencias y Unidades a fin de ser sustentado en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - APRC 2024.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en la plataforma gov.pe y Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA



FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE